



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 824-2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas.

02 Set. 2026

VISTOS: El Memorándum N° 3039-2026-DEGDIRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 17 de agosto del año 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la Proyección de la Resolución Directoral, de Reconocimiento de deuda y reembolso de guardias a favor de la servidora AYDEE NACARI AGUILAR de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito al Opinión Legal N° 260-2026-DISA APURIMAC II-AND/OAJ., y demás documentos que forman parte del presente expediente y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756, La Dirección de Salud Charka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 24° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de compensaciones y entregos económicos del personal de la salud, estableciendo en su marco legal la figura del servicio de guardia como una entrega económica orientada a remunerar la prestación efectiva del servicio por necesidad o continuidad de la atención de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF se aprobaron los montos de la entrega económica por el servicio de guardia para los profesionales de la salud y personal técnico/auxiliar, disposición concordada con los Decretos Supremos N° 035-2022-EF y 271-2023-EF respecto de la valorización principal, y reglamentada normativamente por la Directiva Administrativa "Gestión de la Programación de Guardias en el Sector Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 986-2017-MINSA;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en aplicación del Principio de Verdad Material, la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, debiendo dar fe de la realidad del trabajo efectivamente prestado por los servidores públicos;

Que, con Hoja de Trámite registro N° 8121, la servidora Aydee Nacari Aguilar, solicita el reconocimiento y pago de guardias efectivas del mes de marzo del 2026, que no fueron abonadas en su debida oportunidad. (..);

Que, mediante Informe N° 014-2026-RRHHMRSJ/RS/DISA APURIMAC II-AND, de fecha 25 de junio de 2026, emitido por el responsable de Control de Asistencia de la Micro Red de Salud San Jerónimo, se advierte y pone en conocimiento la existencia de errores materiales e involuntarias omisiones en el reporte y digitación de la asistencia mensual del personal asistencial correspondientes al mes de marzo del año 2026, acreditando que la servidora AYDEE NACARI AGUILAR ejecuto de manera efectiva las jornadas de guardia programadas, las cuales quedaron pendientes de abono;

Que, con Opinión Legal N° 281-2026-OAJ-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de agosto del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la respectiva Opinión Legal, concluyó que resulta PROCEDENTE el reconocimiento del reembolso de guardias a favor de la recurrente, al haberse determinado que la omisión responde estrictamente a una falla imputable a la administración y no a la falta de prestación efectiva del servicio, toda vez que denegar dicho pago configuraría un enriquecimiento sin causa en perjuicio de la trabajadora.

Que, la efectividad del abono económico correspondiente queda sujeta a la correspondiente liquidación de devengados y a la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Año Fiscal 2026 por parte de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Área de Presupuesto, salvaguardando la disponibilidad presupuestal y el equilibrio financiero de la Dirección de Salud Apurímac II;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GORE APURIMAC/GR, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2009-GR-APURIMAC/PP, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 024 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

02 SEP. 2026

Con el Visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA Y DECLARAR PROCEDENTE EL REEMBOLSO por concepto de servicio de guardias efectivas no abonadas correspondientes al mes de marzo del año 2026, a favor de la servidora asistencial AYDEE NACARI AGUILAR, perteneciente a la Micro Red de Salud San Jerónimo de la jurisdicción de la DISA Apurímac II, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las oficinas y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Denis Dermen Gonzales
DIRECTOR GENERAL



DISA View Resol
RESOLUCIONES

